Resolución No. 00677

"Por medio de la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política; los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Decreto Distrital 714 de 1996; el Decreto Distrital 646 de 2025; la Resolución 2064 del 23 de octubre de 2025, *"Por la cual se hacen unas delegaciones*"; la Resolución 02180 del 7 de noviembre de 2025, *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario*", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, formuló el proyecto de inversión 7780 denominado "Articular con una visión ambiental el territorio rural distrital", el cual establece la meta de "Realizar seguimiento al 100% de los acuerdos de pago por servicios ambientales PSA", a través de la cual se busca que los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, cumplan las obligaciones pactadas en los acuerdos de conservación correspondientes a acciones de restauración y mantenimiento de áreas de especial importancia ambiental.

Que mediante Resolución SDA No. 05480 de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció los lineamientos para el Programa Distrital de Pago por Servicios Ambientales Hídricos – PSA Hídrico, para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos del Distrito Capital, que se implementarán en las áreas de Importancia Estratégica para el Abastecimiento Hídrico del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones No. 2332 de 2018 y 3922 de 2022, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente

Que el artículo 9º de la Resolución 05480 de 2021, estableció el procedimiento del pago, para lo cual dispuso: "la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el reconocimiento del incentivo de manera semestral según el procedimiento interno de trámite de pago, previa verificación de las actividades pactadas en el acuerdo voluntario de conservación".

Que así mismo el artículo 10º Ibídem, determinó los siguientes requisitos para el pago por servicios ambientales:

1. Certificado de localización del predio en el Área de importancia estratégica identificadas y delimitadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y adoptada por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
2. Informe de visita de planificación predial ambiental con los respectivos soportes.

3. Estudio de viabilidad jurídica del predio para acceder al incentivo de Pago por Servicios Ambientales con documentos soporte evaluados.
4. Concepto Técnico de viabilidad.
5. Consulta de infracciones y sanciones – RUIA.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C.
7. Copia del acuerdo voluntario (individual o colectivo) formalizado entre la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., y el beneficiario.

Que de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Resolución SDA No. 05480 de 2021, para efectuar los desembolsos del incentivo, es necesaria la verificación en campo del cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como la presentación de los documentos que acrediten la propiedad, posesión, u ocupación o tenencia de buena fe, del predio del beneficiario del incentivo. Igualmente deberá presentar la documentación de carácter financiero que de acuerdo con el procedimiento de pago que establezca la Secretaría para el desembolso.

Que se hace necesario constituir un pasivo exigible según la justificación presentada por la Subdirección de Biodiversidad, contenida en memorando 2026IE42362 fechado de seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en la cual se realiza una exposición de motivos por los cuales el precitado compromiso, no fue pagado durante el año 2023, la cual se reproduce en los considerandos subsiguientes.

Que, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022 con pago por servicios ambientales – PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en zona rural de Bogotá D.C., entre el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, delegado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 01864 del 2021, modificada por la Resolución Distrital 04757 del 08 de noviembre de 2022 y la señora **GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.),** identificada en vida con cédula de ciudadanía 41.426.661, poseedora del predio San Joaquín Las Margaritas, sobre un área de 7,7 hectáreas.

Que en el acuerdo voluntario individual de conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica se estipuló en su artículo **SEXTO. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO:**

> *"Se reconocerá a EL BENEFICIARIO a título del incentivo una suma de dinero por año, el cual será entregado a través de los canales que para este efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Predial Ambiental.*
>
> *(…) El incentivo se entregará semestralmente, proporcionalmente al cumplimiento de las acciones de conservación, desde el perfeccionamiento del presente acuerdo y durante el término de duración del mismo, previa verificación por parte de LA SECRETARIA del cumplimiento de las acciones concertadas en el Plan Predial Ambiental.*
>
> *Parágrafo. – Para efectuar los desembolsos del incentivo, es necesaria la verificación en campo del cumplimiento de los compromisos adquiridos, presentación de los documentos que acrediten la propiedad, posesión regular de buena fe, u ocupación o mera tenencia del predio beneficiario del incentivo, y presentar*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

la documentación de carácter financiero que de acuerdo con los procedimientos de pago establezca LA SECRETARIA para el desembolso"

Que para amparar este Acuerdo Voluntario Individual de Conservación se expidió la Resolución SDA No. 202205650 del 28 de diciembre de 2022 y el registro presupuestal No. 3981 del 29 de diciembre de 2022 con cargo al proyecto de inversión 7780 'Articular con una visión ambiental el territorio rural distrital, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 13.660.416), cuyo objeto es "Realizar el pago por servicios ambientales a los beneficiarios del programa de la secretaría distrital de ambiente, de conformidad con el mandato de la ley 99 de 1993, en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011."

Que el día 7 de marzo de 2023, mediante comunicación con radicación en la SDA 2023ER169676, las señoras MARIA INÉS CABALLERO BUITRAGO, CARMEN CABALLERO BUITRAGO y GLADYS ALBINA CABALLERO BUITRAGO, en calidad de hijas de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D), informaron el fallecimiento de esta última (beneficiaria) el cual tuvo lugar el día once (11) de febrero de (2023) y aportaron registro civil de defunción, con número de certificado de defunción 23025920179118; así mismo, manifestaron su deseo de continuar con la vinculación en el programa de PSAH.

El 10 de abril de 2023, el equipo técnico integrado por profesionales de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad la SDA y del PNUD, en desarrollo del Convenio de Cooperación Internacional SDA 20211583, recorrió en compañía de la señora Gladys Albina Caballero Buitrago, hija de la beneficiaria del acuerdo del predio San Joaquín Las Margaritas, y llevó a cabo la visita de seguimiento al cumplimiento de las acciones de conservación en las 7,7 hectáreas incluidas en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022.

Que el día 29 de agosto de 2023 mediante el oficio con radicado SDA 2023EE199219, se da respuesta a la comunicación radicada el día 7 de marzo de 2023 por las peticionarias, en el que se comunicó que realizada la revisión de los elementos facticos y jurídicos, se concluyó que, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 001 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales y a la normativa que regula la materia, el acuerdo en comento no es transmisible por causa de muerte, en consecuencia, el mismo se debe dar por terminado y proceder a la respectiva liquidación.

Que mediante memorando con radicado SDA 2024IE02890 la Dirección Legal Ambiental absolvió la consulta elevada por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad respecto a la terminación anticipada de los acuerdos PSAH ante fallecimiento de la beneficiaria y el procedimiento para el pago y su liquidación, en el que conceptuó que:

"…la Dirección Legal Ambiental, coincide con lo manifestado por la Subdirección en la comunicación con Rad. SDA 2023EE199219 de 29 de agosto de 2023, donde se dio respuesta a las peticionarias, y se informó que el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 001 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales no es transmisible por causa de muerte, en consecuencia, el mismo se debe dar por terminado y proceder a la respectiva liquidación. (…).

Frente al segundo cuestionamiento, es decir, cuál sería el procedimiento para el pago del incentivo, *(…) se recomienda los siguiente: 1. Intentar realizar el pago por abono en cuenta bancaria del causante, donde se*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

venían acordado realizar los pagos, con el fin de que sus beneficiarios se presenten a la entidad bancaria a reclamarlos de acuerdo con la normatividad directamente aplicable a las entidades bancarias. 2. En el evento en que la cuenta bancaria, al momento del pago se encuentre bloqueada, inhabilitada, inactiva, etc., impidiendo a la entidad hacer efectivo el abono en cuenta y siempre que se presente alguna persona como beneficiaria del Contratista a reclamar el pago, es dable acudir constituir un título de depósito a nombre del contratista fallecido.".

El día 14 de septiembre de 2023, el equipo técnico de la SDA y del PNUD, realizó visita de seguimiento a las 7,7 hectáreas en conservación del predio San Joaquín Las Margaritas vinculadas al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022, esta visita se realizó en compañía de la señora **GLADYS ALBINA CABALLERO BUITRAGO**.

Que el 2 de mayo de 2024, la Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad (hoy Subdirección de Biodiversidad) emitió el Concepto Técnico No. 04710., como parte del procedimiento de pago, el cual concluyó según lo observado y verificado en las visitas de campo realizadas el 10 de abril y el 14 de septiembre de 2023, el reporte del sobrevuelo con dron realizado en estas vistas; además según los informes de visita del equipo técnico de la Secretaria Distrital de Ambiente y el PNUD; y el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de Bogotá, Distrito Capital, la beneficiaria (Q.E.P.D.) mantuvo las coberturas naturales durante el período de vigencia del acuerdo, sin que se presentaran acciones de tala y degradación de la cobertura vegetal, así mismo evitó que los semovientes ingresaran al área en conservación o a las fuentes hídricas, con lo cual se mantuvo su vegetación protectora y se favoreció el abastecimiento aguas abajo de población rural y urbana.

Por lo anterior, la beneficiaria (Q.E.P.D) cumplió con las obligaciones del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de Bogotá, Distrito Capital durante el período de vigencia del acuerdo y por ende, es viable efectuar el pago del incentivo a la conservación desde el 17 de noviembre de 2022 – fecha en que se suscribió el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022 con pago por servicios ambientales PSA– hasta la fecha del día de fallecimiento de la beneficiaría del acuerdo, señora **GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.)**, que tuvo lugar el día once (11) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por un valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($ 3.187.430).**

Que la obligación se causó durante la vigencia 2022-2023 como resultado del cumplimiento de las acciones de conservación verificadas por la entidad, sin que el pago pudiera realizarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Finalmente, se concluye que, debido al fallecimiento de la beneficiaria y conforme a lo estipulado en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 001 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales y a la normativa que regula la materia, el acuerdo no es transmisible por causa de muerte, por tanto, se debe dar por terminado a través del instrumento administrativo definido para tal fin.

Que de acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, se entiende por pasivo exigible la obligación legalmente contraída por la entidad en vigencias anteriores, cuyo pago no se efectuó oportunamente pese a haberse

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

causado, razón por la cual debe reconocerse mediante acto administrativo motivado para proceder a su pago en la vigencia fiscal correspondiente.

Que mediante la Resolución 00191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que la Resolución 00037 del 6 de marzo de 2019, establece en el artículo 2° "Adicionar en el Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal el numeral 3.2.1.11 "Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e Inversión para el pago de pasivos exigibles, de acuerdo con el anexo de la presente Resolución" en donde se relacionan los requisitos para la solicitud de cambio de fuentes de financiación en funcionamiento e inversión, cuyo objetivo sea el pago de un pasivo exigible, a saber:

a) Comunicación formal a la SDH -Dirección Distrital de Presupuesto- suscrita por el Representante Legal de la Entidad, en donde se solicita el cambio de fuentes de financiación.
b) Resolución motivada firmada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue, en la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.
c) Acta de fenecimiento de las reservas presupuestales.
d) Certificación de pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso, expedida por el Responsable de Presupuesto o el Ordenador del Gasto.
e) Formato 9 denominado "Cambios de Fuentes Presupuesto Vigencia" del Manual Operativo Presupuestal. Módulo 1.

Que del acuerdo voluntario individual de conservación antes señalado y conforme con lo previsto en el Concepto técnico 04710 del 2 de mayo del 2024 según radicado 2024IE94948 suscrito por la Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad, en donde se reconoce saldo a favor de la beneficiaria del acuerdo, así:

Beneficiario	Tipo de compromiso	Número de compromiso	Valor a Reconocer
Gloria Albina Buitrago Garzón (Q.E.P.D.)	Resolución	202205650	$ 3.187.430

Que el compromiso antes señalado, se encuentra relacionados en el Acta de Fenecimiento No. 01 del 31 de diciembre de 2023, en donde feneció el saldo de reserva con: Código de rubro presupuestal No. O23011601230000007780, originado en el CDP 3025 y RP 3981 de 2022, compromiso de resolución No. 202205650, código fuente 1-200-I004 descripción fuente VA-1% INGRESOS CORRIENTES-LEY 99 DE 1993.

Que, para gestionar el pago del valor adeudado al beneficiario, se hace necesario reconocer la suma antes señalada y hacer los trámites pertinentes ante la Secretaría Distrital de Hacienda para realizar el cambio de fuente de financiación.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00677

Que el reconocimiento del presente pasivo exigible no implica la generación de una nueva obligación, sino la formalización administrativa de una obligación previamente causada y no pagada dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer la obligación y la existencia de un pasivo exigible a favor de la señora **GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.)**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 41.426.661, por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($3.187.430)** M/CTE, correspondiente al incentivo por Pago por Servicios Ambientales causado entre el 17 de noviembre de 2022 y el 11 de febrero de 2023.

Beneficiario	Tipo de compromiso	Número de compromiso	Valor a Reconocer
Gloria Albina Buitrago Garzón (Q.E.P.D.)	Resolución	202205650	$ 3.187.430

ARTÍCULO SEGUNDO. – Adelantar la totalidad de las actuaciones necesarias para comunicar la existencia de la obligación reconocida en el presente acto administrativo, con el fin de que la misma sea reclamada por quien(es) acrediten tener derecho sobre ella, de conformidad con lo dispuesto en la Sección Tercera, Título I del Código General del Proceso, el Libro Tercero del Código Civil y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. – En caso de que no sea posible establecer comunicación con las personas que eventualmente pudieren ostentar derecho sobre la obligación reconocida, o que, habiéndose efectuado dicha comunicación, estas no comparezcan dentro de la actuación administrativa para reclamarla, se deberá oficiar a la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que evalúe la viabilidad jurídica y, de considerarlo procedente, adelante los trámites correspondientes para la interposición de la demanda de pago por consignación, en favor de los herederos determinados o indeterminados de la causante.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de marzo del 2026

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00677



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Anexos: Carpeta WinZip

Elaboró:				
SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	SDA-CPS-20260075	FECHA EJECUCIÓN:	14/03/2026
Revisó:				
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/03/2026
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20260062	FECHA EJECUCIÓN:	19/03/2026
DANIEL MELQUICEDEC ALAYON TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/03/2026
WILLIAM FERNANDO REPIZO CORREA	CPS:	SDA-CPS-20260076	FECHA EJECUCIÓN:	16/03/2026
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20260062	FECHA EJECUCIÓN:	16/03/2026
Aprobó:				
EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/03/2026

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia